

Actualización: 22/07/2021

Información del Ministerio de Asuntos Sociales e Integración de Hesse sobre las actividades de ocio y deportes

La apertura de jardines y parques zoológicos, jardines botánicos, parques de atracciones y establecimientos similares sólo es admisible si existe y se aplica un concepto de distanciamiento e higiene para las zonas públicas conforme al artículo 5 del CoSchuV [Reglamento de Protección contra el Coronavirus].

Las piscinas, baños termales, balnearios en aguas naturales, saunas y establecimientos similares sólo pueden abrir al público tras cita previa, si sólo se permite la entrada a una persona por cada diez metros cuadrados o fracción de superficie accesible al público, y si existe y se aplica un concepto de distanciamiento e higiene para las zonas públicas conforme al artículo 5 del CoSchuV.

La apertura de gimnasios y establecimientos similares sólo es admisible si se registran los datos de contacto de los visitantes conforme al artículo 4 del CoSchuV, y si existe y se aplica un concepto de distanciamiento e higiene para las zonas públicas conforme al artículo 5 del CoSchuV.

La apertura de casinos, salas de juego y establecimientos similares, así como la estancia en agencias de apuesta sólo es admisible si se registran los datos de contacto de los visitantes conforme al artículo 4 del CoSchuV, y si existe y se aplica un concepto de distanciamiento e higiene conforme al artículo 5 del CoSchuV.

La apertura de museos, castillos, galerías y lugares conmemorativos sólo es admisible si existe y se aplica un concepto de distanciamiento e higiene para las zonas públicas conforme al artículo 5 del CoSchuV.

El funcionamiento de salones de baile, discotecas, clubes y establecimientos similares sólo es admisible si exclusivamente se permite la entrada a los huéspedes con un comprobante negativo (certificado de vacunación, comprobante de recuperación, test de la Covid-19) conforme al artículo 3 del CoSchuV, si se registran los datos de contacto conforme al artículo 4 del CoSchuV, si sólo se deja entrar a una persona por cada 5 metros cuadrados de superficie y un máximo de 250 personas, y si existe y se aplica un concepto de distanciamiento e higiene conforme al artículo 5 del CoSchuV. El funcionamiento gastronómico en las zonas interiores de salones de baile, discotecas, clubes y establecimientos similares conforme a las normas del artículo 22 del CoSchuV sólo es admisible con autorización previa por parte de la autoridad sanitaria competente, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades públicas.

El funcionamiento de burdeles o establecimientos similares, así como la puesta a disposición de vehículos de prostitución, la realización y organización de eventos de prostitución, así como la realización de servicios sexuales con contacto corporal es admisible si sólo se permite la entrada a clientes con un comprobante negativo conforme al

artículo 3 del CoSchuV (certificado de vacunación, comprobante de recuperación, test de la Covid-19) y si se registran los datos de contacto de los clientes conforme al artículo 4 del CoSchuV. Además, los gestores y gestoras o, a falta de ellos, las prostitutas deben establecer y aplicar un concepto de distanciamiento e higiene conforme al artículo 5 del CoSchuV, que tenga en cuenta el elevado riesgo de infección que constituye el servicio ofrecido y que incluya un test de la Covid-19 que las prostitutas deben realizar por lo menos una vez por semana. Las personas completamente vacunadas o recuperadas conforme al COVID-19-Schutzmaßnahmen-Ausnahmeverordnung [Reglamento de Excepciones de las Medias de Protección contra la COVID-19] no están sujetas a la obligación de realizar un test de la Covid-19.

Deportes:

Es admisible practicar deportes en las instalaciones deportivas, siempre que exista un concepto de higiene específico para las respectivas disciplinas deportivas. Para los espectadores se aplican las respectivas reglas de cada evento.

La Información actualizada se puede encontrar en la página web del Ministerio de Asuntos Sociales e Integración de Hesse en el siguiente enlace: <https://hessenlink.de/CoronaHMSI>

El texto literal del reglamento que es oficialmente publicado en idioma alemán en el Boletín Oficial del Estado Federado de Hesse (Gesetz- und Verordnungsblatt des Landes Hessen) es el único texto con carácter jurídicamente vinculante.

El texto legal completo del Reglamento sobre la Protección de la Población contra las Infecciones por el Coronavirus SARS-CoV 2 (Coronavirus-Schutzverordnung -CoSchuV-) de 22 de junio de 2021, en su versión actual, y los reglamentos que lo acompañan se encuentran en: <https://www.hessen.de/fuer-buerger/corona-hessen/verordnungen-und-allgemeinverfuegungen>.